



Ayuntamiento de Lucena del Puerto

EXPEDIENTE N.º: 971/2026

ANUNCIO BOP

PROCEDIMIENTO: Selección de personal y provisión de puestos

ASUNTO: Plan de desarrollo Económico y Social de la Provincia 2026

ALVARO REGIDOR REYES (1 de 1)
ALCALDE
Firma Firmas: 30/04/2026
HASH: 18a46814e3d012c6de443e9b6b617



ANUNCIO BOP

SUMARIO

Resolución de Alcaldía N.º 2026-0615 de fecha 30/04/2026, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección, previa oferta genérica al SAE, según las necesidades de la Corporación y posterior selección mediante el sistema de concurso de méritos de las siguientes plazas que se convocan: 2 Oficiales de 1ª de Albañilería, 3 Peones de Obras Públicas, 2 Peones de limpieza, 4 Socorristas, 1 Tractorista y 2 Técnicos Administrativos en general, en aplicación del Plan Económico y Social 2026 de la Diputación Provincial de Huelva, dentro del Plan Provincial de Concertación Municipal 2026, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Huelva con fecha 4 de marzo de 2026.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 2026-0615 de fecha 30/04/2026 las bases y la convocatoria para la selección, previa oferta genérica al SAE según las necesidades de la Corporación y posterior selección mediante el sistema de concurso de méritos de las siguientes plazas que se convocan: 2 Oficiales de 1ª de Albañilería, 3 Peones de Obras Públicas, 2 Peones de limpieza, 4 Socorristas, 1 Tractorista y 2 Técnicos Administrativos en general, en aplicación del Plan Económico y Social 2026 de la Diputación Provincial de Huelva, dentro del Plan Provincial de Concertación Municipal 2026, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Huelva con fecha 4 de marzo de 2026.

Las bases de la convocatoria, que también se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección: (<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>), son las siguientes:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS CONTRATACIONES ACOGIDAS AL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA PARA 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Huelva, de fecha 4 de marzo de 2026, se ha aprobado el Plan Provincial de Concertación Municipal 2026 cuyo contenido se refiere a las prestaciones concertables para esta anualidad, incluyendo asistencia económica, técnica y material. En el BOP núm. 44/26, de fecha 5 de marzo de 2026, se ha publicado esta aprobación definitiva iniciándose el plazo para que las entidades locales de la provincia a las que va dirigido el Plan puedan proceder a su materialización.

Considerando que, tras la firma del Convenio Específico de Concertación para municipios menores de 20.000 habitantes, de asistencias económica, técnica y material de fecha 25 de marzo de 2026, se concede al Ayuntamiento de Lucena del Puerto la cuantía de 87.192,48 euros para la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social 2026.

Considerando que la finalidad del Plan de Desarrollo Económico y Social de la provincia (Plan de Empleo) es el apoyo a las entidades locales para la realización de mejoras de infraestructuras y servicios municipales fundamentales o prioritarios a través de la contratación de personas en situación de desempleo del municipio.

Así pues, la modalidad contractual a emplear es la que se establece en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Disposición final segunda. Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

2. Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato formativo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.”

Las presentes Bases Regulatoras se inspiran en el fiel respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución Española y en la legislación reguladora del acceso al empleo público, como es el Real Decreto Legislativo





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa que resulte de aplicación, como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, o el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación general de los criterios, baremo y proceso de selección de personal laboral temporal, para su posible contratación en régimen laboral, en las categorías que se necesiten, tras la preselección realizada por el Servicio Andaluz de Empleo, por razones excepcionales de urgencia, eficiencia, agilidad y economía, considerándose imprescindible la realización de un proceso de selección, urgente, ágil y sencillo, que permita la selección y posterior contratación de personal laboral temporal.

Tras la selección, la contratación de personal laboral temporal se realizará en los términos previstos en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A PROVEER

ANEXO I.A.	
Denominación de la plaza	Oficial de Primera de Albañilería
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	C2
Duración del Contrato	4 meses
Titulación exigible	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, a tenor del artículo 76 del TREBEP.
Nº de vacantes	2
Código ocupación	71211015

ANEXO I.B	
Denominación de la plaza	Peón de Obras Públicas
Régimen	Personal laboral temporal





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Categoría profesional	AP
Duración del Contrato	3 meses
Titulación exigible	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado público.
Nº de vacantes	3
Código ocupación	96011029

ANEXO I.C	
Denominación de la plaza	Peón de limpieza en general
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	AP
Duración del Contrato	1 mes
Titulación exigible	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado público.
Nº de vacantes	2
Código ocupación	92101050

ANEXO I.D	
Denominación de la plaza	Socorrista
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	C2
Duración del Contrato	3 meses
Titulación exigible	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, a tenor del artículo 76 del TREBEP.
N.º de vacantes	4
Código ocupación	59921017





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

ANEXO I. E	
Denominación de la plaza	Tractorista
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	AP
Duración del Contrato	4 meses
Titulación exigible	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado público.
Nº de vacantes	1
Código ocupación	83211032

ANEXO I.F	
Denominación de la plaza	Técnico Administrativo en general
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	C1
Duración del Contrato	4 meses
Titulación exigible	Título de Bachiller o Técnico, a tenor del artículo 76 del TREBEP.
Nº de vacantes	2
Código ocupación	36131039

TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será de contratos vinculados a programas de activación para el empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Como requisitos de acceso al empleo público temporal, de conformidad con el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

Plaza de la Constitución 1, 21820 (HUELVA)
Tfno: 959360070 Fax: 959360351 email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es

Cód. Validación: AF7FCAA4JMS2HNDJK976E5GS9
Verificación: <https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del texto refundido del TREBEP. Los/as extranjeros/as a los que se refieren los apartados anteriores, así como los/as extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/las aspirantes con Incapacidad Permanente Parcial, Total y/o Discapacidad, deberán presentar documento de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de que se trate.
 - c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Estar en posesión de la titulación exigida para cada grupo de clasificación profesional, puesto de trabajo o categoría profesional. La titulación exigida será la prevista en cada plaza detallada en la base quinta.
- Para su acreditación, se presentará Certificado o copia de título oficial de formación relativa a la acreditación de conocimientos exigidos en cada plaza.
- f) Encontrarse en situación laboral de desempleo y estar inscrito como demandante de empleo, en cumplimiento del Anexo 2, apartado segundo párrafo 3º y 4º: Asistencia económica del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia, de las bases generales por la que se regulan las asistencias económicas del Plan Provincial de Concertación 2026.
 - g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B en la plaza para la que se exija, así como el resto de requisitos exigidos en la Base quinta.





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la formalización del contrato, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión, comunicándole así mismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

1ª FASE). Preselección efectuada por el SAE en base a los criterios de la INSTRUCCIÓN 2/2021, DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En caso de ofertas que se gestionan mediante mecanismos de búsqueda en la base de datos de Hermes, sin difusión, que se acogen a planes de empleo o programas especiales o tipo de ofertas distintas de las de empleo, para los que no exista una configuración específica definida de conformidad a su normativa reguladora, los criterios de ordenación automática que se aplican para la preselección de las candidaturas que cumplan los requisitos imprescindibles de la oferta son:

1. La evaluación de disponibilidad: las candidaturas se ordenarán atendiendo al mayor porcentaje de disponibilidad, en relación con la ausencia de rechazos a ofertas de empleo.

2. El criterio de desempate entre candidaturas que cumplan los requisitos imprescindibles de la oferta y tengan el mismo porcentaje de disponibilidad, será la fecha de solicitud de la ocupación requerida en la oferta; y si la oferta se gestiona sin ocupación, se atenderá a la fecha de inscripción de la demanda, anteponiéndose las fechas anteriores a las más recientes.”

2ª FASE). El sistema de selección por parte del Ayuntamiento de Lucena del Puerto, será el de concurso de méritos, consistente en la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo que se expresa a continuación:

5.1: ANEXO.I. A: Dos Plazas de Oficial de Primera de albañilería por un periodo de duración de 4 meses:

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, a tenor del artículo 76 del TREBEP.

A) Experiencia: Hasta un máximo de 50 puntos	Puntos
Por haber prestado servicios en la Administración	1 punto por mes o fracción

Plaza de la Constitución 1, 21820 (HUELVA)
Tfno: 959360070 Fax: 959360351 email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Local como Oficial de Primera de Albañilería.	superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios en otras Administraciones Públicas como Oficial de primera de albañilería.	0,50 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios en la empresa privada como Oficial de primera de albañilería.	0,25 por mes o fracción superior o igual a 15 días

B) Formación: Hasta un máximo 30 puntos	Puntos
Cursos de formación: Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a cubrir y debidamente acreditados a juicio de Tribunal, se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, seminarios y jornadas, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Lucena del Puerto, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Los cursos se valorarán a razón de <u>0,10 puntos por hora</u>. Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.	0,10 puntos por hora





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

C) Otros Criterios: Hasta un máximo de 20 puntos	Puntos
NO haber sido contratado con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia en la última convocatoria.	5
Personas menores de 35 años	15
Personas mayores de 50 años	15

5.2 ANEXO I.B: Tres plazas de peón de obras públicas por un periodo de duración de 3 meses:

Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado público.

A) Experiencia: Hasta un máximo de 50 puntos	Puntos
Por haber prestado servicios en la Administración Local como Peón de Obras Públicas.	1 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios en otras Administraciones Públicas como Peón de Obras Públicas.	0,50 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios en la empresa privada como Peón de Obras Públicas.	0,25 por mes o fracción superior o igual a 15 días

B) Formación: Hasta un máximo 30 puntos	Puntos
Cursos de formación: Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a cubrir y debidamente acreditados a juicio de Tribunal, se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, seminarios y jornadas, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Lucena del Puerto, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las	0,10 puntos por hora





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de 0,10 puntos por hora. Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

C) Otros Criterios: Hasta un máximo de 20 puntos	Puntos
NO haber sido contratado con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia en la última convocatoria.	5
Personas menores de 35 años	15
Personas mayores de 50 años	15

5.3 ANEXO I.C Dos plazas de peón de limpieza en general por un periodo de duración de 1 mes:

Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado público.





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

A) Experiencia: Hasta un máximo de 50 puntos	Puntos
Por haber prestado servicios en la Administración Local como Peón de Limpieza en General.	1 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios en otras Administraciones Públicas como Peón de Limpieza en General.	0,50 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios en la empresa privada como Peón de Limpieza en General.	0,25 por mes o fracción superior o igual a 15 días

B) Formación: Hasta un máximo 30 puntos	Puntos
Cursos de formación: Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a cubrir y debidamente acreditados a juicio de Tribunal, se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, seminarios y jornadas, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Lucena del Puerto, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Los cursos se valorarán a razón de <u>0,10 puntos por hora</u>. Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito	0,10 puntos por hora





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

C) Otros Criterios: Hasta un máximo de 20 puntos	Puntos
NO haber sido contratado con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia en la última convocatoria.	5
Personas menores de 35 años	15
Personas mayores de 50 años	15

5.5 ANEXO I.D. Cuatro plazas de Socorrista por un periodo de duración de 3 meses:

Titulación: Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, tenor del artículo 76 del TREBEP.

Requisito específico: Curso de socorrista acuático

A) Experiencia: Hasta un máximo de 50 puntos	
Por haber prestado servicios como Socorrista en la Administración Local.	1 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios en la Administración Pública, no local, como Socorrista.	0,50 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios en empresa privada de Socorrista	0,25 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.

B) Formación: Hasta un máximo de 30 puntos	PUNTOS
A.2) Cursos de formación: Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a cubrir y debidamente acreditados a juicio de Tribunal, se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, seminarios y jornadas, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Lucena del Puerto, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP),	0,10 puntos por hora





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Los cursos se valorarán a razón de 0,10 puntos por hora. Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

C) Otros Criterios: Hasta un máximo de 20 puntos	Puntos
NO haber sido contratado con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia en esta anualidad.	5
Personas menores de 35 años	15
Personas mayores de 50 años	15

5.4 ANEXO I.E Una plaza de tractorista con un periodo de duración de 4 meses:

Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado público.

Requisito específico: Poseer la Licencia de Vehículo Agrícola (no velocidad superior a 45km/h) y Carnet de conducir de Clase B.

A) Experiencia: Hasta un máximo de 50 puntos	Puntos
Por haber prestado servicios en la Administración Local como Tractorista.	1 punto por mes o fracción superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios en otras Administraciones Públicas como Tractorista.	0,50 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios en la empresa privada como Tractorista.	0,25 por mes o fracción superior o igual a 15 días

B) Formación: Hasta un máximo 30 puntos	Puntos
Cursos de formación: Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a cubrir y debidamente acreditados a juicio de Tribunal, se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, seminarios y jornadas, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Lucena del Puerto, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Los cursos se valorarán a razón de <u>0,10 puntos por hora.</u>	0,10 puntos por hora

Plaza de la Constitución 1. 21820 (HUELVA)
Tfno: 959360070 Fax: 959360351 email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria. A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.	
--	--

C) Otros Criterios: Hasta un máximo de 20 puntos	Puntos
NO haber sido contratado con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia en la última convocatoria.	5
Personas menores de 35 años	15
Personas mayores de 50 años	15

5.5 ANEXO I.F Dos plazas de Técnico Administrativo en General por un periodo de duración de 4 meses:

Titulación: Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, a tenor del artículo 76 del TREBEP.

A) Experiencia: Hasta un máximo de 50 puntos	
Por haber prestado servicios como Administrativo/a en la Administración Local.	1 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios en la Administración Pública, no local, como Administrativo/a	0,50 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios en empresa privada de Administrativo /a	0,25 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios como Auxiliar Administrativo/a en la Administración Local.	0,50 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios en la Administración Pública, no local, como Auxiliar Administrativo/a	0,25 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.
Por haber prestado servicios en empresa privada de Auxiliar Administrativo /a	0,15 puntos por mes o fracción superior o igual a 15 días.





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

B) Formación: Hasta un máximo de 30 puntos	PUNTOS
A.1) Otra titulación: Poseer otra titulación igual o superior y distinta a la de acceso: - Grado, Diplomatura y Licenciatura - Experto/Máster - FP2	8 puntos 6 puntos 4 puntos
A.2) Cursos de formación: Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a cubrir y debidamente acreditados a juicio de Tribunal, se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, seminarios y jornadas, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Lucena del Puerto, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica. Los cursos se valorarán a razón de <u>0,10 puntos por hora</u>. Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos ECTS, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de	0,10 puntos por hora





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

duración.	
En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.	
A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.	

C) Otros Criterios: Hasta un máximo de 20 puntos	Puntos
NO haber sido contratado con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia en esta anualidad.	5
Personas menores de 35 años	15
Personas mayores de 50 años	15

Los servicios prestados como mérito de experiencia en la Administración Pública se acreditarán mediante certificado de servicios previos de la Administración procedente.

Los servicios prestados como mérito de experiencia en la empresa privada se acreditarán mediante copia de los contratos de trabajo en la empresa privada junto con la vida laboral actualizada.

La acreditación de los méritos deberá presentarse, una vez sea preseleccionado por el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo establecido al efecto, según lo dispuesto en el número 6.b de las presentes bases.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación obtenida en el apartado de "experiencia", y si persiste en el de "formación". Si aun así persistiese el empate, el desempate se efectuará por mayor antigüedad como desempleado en el SAE. Y si continúa el empate, el valor aleatorio alfanumérico calculado entre la A (mayúscula) y la Z (mayúscula), que servirá como criterio de ordenación por la letra del NIF/NIE, de forma ascendente, desbordando la Z por el carácter A, para aquellos casos en los que dos candidaturas compartan el mismo número de NIF/NIE, según apartado segundo de la Instrucción 2/2021 de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos acreditativos no se valorarán ni serán tenidos en cuenta.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en los méritos por formación, experiencia y otros criterios, siendo el máximo de puntuación obtenida de 100 puntos.





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Proceso de selección se desarrollará de la siguiente forma:

1º) El proceso se convocará mediante la aprobación por Resolución de Alcaldía de las bases reguladoras de la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Corporación (<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>).

2º) Según las necesidades de la Corporación, se irán solicitando al Servicio Andaluz de Empleo ofertas genéricas que cumplan con los requisitos previstos para el puesto de trabajo y/o categoría profesional de que se trate.

3º) Recibida la oferta del Servicio Andaluz de Empleo, se procederá al requerimiento de los/as candidatos/as y/o aspirantes preseleccionados/as por el Servicio Público de Empleo al objeto de que se presenten en este Excmo. Ayuntamiento a la hora citada.

4º) Tras la entrevista, los/as candidatos/as y/o aspirantes preseleccionados/as deberán presentar en el plazo de los 3 días hábiles siguientes, la documentación requerida:

1. Anexo I que incluye la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso al empleo público previstos en las letras b) y d) de la base cuarta.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE), en el caso de extranjeros, en su integridad (anverso y reverso).

3. Copia simple de la titulación académica exigida, firmada por el/la candidata/a con la frase "es copia fiel del original".

4. Documentación acreditativa de los méritos a valorar:

4.1. Méritos de experiencia:

- Certificado de servicios previos de la Administración procedente.

- Copia de los contratos de trabajo en la empresa privada junto con la vida laboral actualizada.

4.2. Méritos Formativos: Copia simple de los méritos que desee alegar, firmada por el/la candidato/a con la frase "es copia fiel del original".

4.3. Otros méritos: De oficio por la Administración.

5º) Tras la presentación de la documentación referida anteriormente, se procederá a la publicación de la composición del Tribunal de selección. Con posterioridad se procederá a la valoración de los méritos y se formulará por la Alcaldía-Presidencia la relación provisional de candidatos/as y/o aspirantes, ordenándolos según la puntuación obtenida, de forma decreciente y se publicará dicha relación en el Tablón de anuncios de este Excmo.





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Ayuntamiento.

La relación de aspirantes y/o candidatos/as para cada categoría profesional, reflejará exclusivamente las iniciales de su nombre y apellidos y 4 últimos dígitos del DNI o NIE de cada uno de ellos y serán ordenados en orden de prelación, según los puntos obtenidos en su valoración de méritos.

En esta relación se procederá a la exclusión de los aspirantes y/o candidatos/as que no cumplan con los requisitos de acceso al empleo público establecidos en la base cuarta.

6º) Tras esta publicación, se concederá a los/as candidatos/as y/o aspirantes un plazo de 3 días naturales para presentar alegaciones sobre posibles errores, incoherencias u omisiones.

7º) Transcurrido el plazo de alegaciones, si no constara la formulación de ninguna, la relación provisional se considerará definitiva y se procederá a la realización de las contrataciones.

En caso de presentación de las mismas, se publicará la lista definitiva en el tablón de Anuncios de la corporación y, se entenderá su publicación a efectos de notificación.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco. Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

7.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

7.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

7.5. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.6. El Tribunal de Selección será un órgano colegiado, nombrado por Resolución del Alcalde/Presidente, antes de la publicación del listado provisional.

7.7. El Tribunal de Selección, estará constituido por un mínimo de cinco titulares con sus respectivas suplencias, según el siguiente detalle, teniendo cada uno/a de sus integrantes voz y voto (salvo el/la Secretario/a que tendrá voz pero no voto):

- Un/a Presidente/a
- Un/a Secretario/a: La Secretaria General de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres.

Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores Especialistas. Por otra parte, la Comisión de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios/as o trabajadores/as de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos de la Comisión durante la totalidad o parte del proceso selectivo.

7.8. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente/a y al Secretario/a. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, salvo el/la Secretario/a que tendrá voz pero no voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría. El/La Presidente/a tendrá el voto de calidad en caso de empate.

7.9. El Tribunal estará facultado para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.

7.10. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las candidatos/as para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún/a aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el tribunal deberá proponer su exclusión al Alcalde/Presidente, que resolverá, previa audiencia de/de la interesado/a.

OCTAVA. CONTRATACIONES

La modalidad del contrato será la de contratos vinculados a programas de activación para el empleo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, bajo el modelo de contrato 405.





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Tras la resolución del proceso de selección se procederá al llamamiento de la persona según el orden de prelación.

El llamamiento se efectuará por vía telefónica. Se realizarán 3 llamadas al día en horario laboral de mañana durante dos (2) días hábiles consecutivos y se dejará nota en el expediente por el/la funcionario/a correspondiente con la fecha, hora y resultado de las mismas. Si transcurrido este plazo el/la interesado/a no da respuesta en ninguna de ellas, se pasará al siguiente candidato/a en la relación aprobada.

Los/as candidatos/as que no hayan sido seleccionados/as por quedar en segundo o tercer orden de prelación se mantendrán en una lista de expectativas durante el periodo que dure cada contratación al objeto de satisfacer nuevas necesidades de contratación temporal que puedan surgir en los casos de baja por incapacidad temporal, renuncia al contrato de trabajo, etc. Según su orden de llamamiento podrán ser llamados para su contratación en el caso de que se den las circunstancias anteriormente señaladas.

Actualmente no existe en el Ayuntamiento bolsa de empleo, respecto a las plazas a cubrir.

NOVENA. RECURSOS

9.1. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan en la interpretación de las presentes Bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la Legislación vigente.

9.2. Las presentes Bases agotan la vía administrativa, contra las cuales se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Alcalde o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

9.3. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. alcalde, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública resolución del Tribunal.





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

DECIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales será el Ayuntamiento de Lucena del Puerto, Plaza de la Constitución, 1 (Huelva), Tfno. 959360001. Delegado de protección de datos dpd@lucenadelpuerto.es.
- Que la finalidad en que se trata sus datos es para poder tramitar el presente expediente administrativo y las actuaciones derivadas de ellos.
- Que se almacenan los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Que esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.
- Que la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Que los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y siempre que exista normativa legal que lo ampare.
- Que cualquier persona tiene derecho en relación con sus datos facilitados a saber si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a obtener información de sus datos personales, del plazo de conservación de sus datos, e incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.
- Asimismo, las personas interesadas tienen derecho si sus datos son inexactos a la rectificación. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio o rectificación de nombre, etc.)
- Las personas interesadas deberán solicitarlo al responsable, el/la cual deberá de suspender el derecho a la limitación del tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva

Plaza de la Constitución 1, 21820 (HUELVA)
Tfno: 959360070 Fax: 959360351 email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

su solicitud.

- Las personas interesadas podrán ejercer el derecho de supresión siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.
- El/La afectado/a puede ejercer el derecho al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, el derecho a obtener información excepcional de la que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.
- El/La interesado/a tendrá derecho a obtener los datos en un formato estructurado de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.
- Los/as interesado/a podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.
- Los/as interesados/as podrán presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagod.gob.es/sedeelectronicaweb/>.

En Lucena del Puerto, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Álvaro Regidor Reyes.





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

ANEXO I.A

SOLICITUD PARA LOS/AS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL SAE, PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE OFICIAL DE PRIMERA DE ALBAÑILERIA ACOGIDO AL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA 2026.

D/D^a _____, mayor de
edad, con DNI _____, y domicilio en
C/ _____ nº _____, CP _____
Localidad _____ Provincia _____
Teléfono _____, y correo electrónico _____.

Por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1. Que, ha sido preseleccionado/a por el SAE para el puesto de Oficial de Primera de Albañilería.
2. Que adjunta la documentación requerida en la base sexta.4º) de las presentes bases que rigen la convocatoria.
3. **Que, declara responsablemente que cumple los requisitos de acceso al empleo público previsto en las letras b) y d) de la base cuarta de las presentes bases que rigen la convocatoria.**

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas mediante Concurso de Méritos a que anteriormente se hace referencia (Expte: 971/2026).

FIRMA:

En....., a..... de..... de 2026





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

ANEXO I.B

SOLICITUD PARA LOS/AS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL SAE, PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS ACOGIDO AL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA 2026.

D/D^a _____, mayor de
edad, con DNI _____, y domicilio en
C/ _____ nº _____, CP _____
Localidad _____ Provincia _____
Teléfono _____, y correo electrónico _____.

Por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1. Que, ha sido preseleccionado/a por el SAE para el puesto de Peón de Obras Públicas.
2. Que adjunta la documentación requerida en la base sexta.4º) de las presentes bases que rigen la convocatoria.
3. **Que, declara responsablemente que cumple los requisitos de acceso al empleo público previsto en las letras b) y d) de la base cuarta de las presentes bases que rigen la convocatoria.**

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas mediante Concurso de Méritos a que anteriormente se hace referencia. (Expte: 971/2026).

FIRMA:

En....., a..... de..... de 2026.





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

ANEXO I.C

SOLICITUD PARA LOS/AS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL SAE, PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE PEÓN DE LIMPIEZA EN GENERAL, ACOGIDO AL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA 2026.

D/D^a _____, mayor de
edad, con DNI _____, y domicilio en
C/ _____ nº _____, CP _____
Localidad _____ Provincia _____
Teléfono _____, y correo electrónico _____.

Por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1. Que, ha sido preseleccionado/a por el SAE para el puesto de Peón de Limpieza en General.
2. Que adjunta la documentación requerida en la base sexta.4º) de las presentes bases que rigen la convocatoria.
3. **Que, declara responsablemente que cumple los requisitos de acceso al empleo público previsto en las letras b) y d) de la base cuarta de las presentes bases que rigen la convocatoria.**

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas mediante Concurso de Méritos a que anteriormente se hace referencia. (Expte: 971/2026).

FIRMA:

En....., a..... de..... de 2026.





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

ANEXO I.D

SOLICITUD PARA LOS/AS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL SAE, PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE SOCORRISTA, ACOGIDO AL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA 2026.

D/D^a _____, mayor de
edad, con DNI _____, y domicilio en
C/ _____ n^o _____, CP _____
Localidad _____ Provincia _____
Teléfono _____, y correo electrónico _____.

Por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

4. Que, ha sido preseleccionado/a por el SAE para el puesto de Socorrista.
5. Que adjunta la documentación requerida en la base sexta.4º) de las presentes bases que rigen la convocatoria.
6. **Que, declara responsablemente que cumple los requisitos de acceso al empleo público previsto en las letras b) y d) de la base cuarta de las presentes bases que rigen la convocatoria.**

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas mediante Concurso de Méritos a que anteriormente se hace referencia. (Expte: 971/2026).

FIRMA:

En....., a..... de..... de 2026.





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

ANEXO I.E

SOLICITUD PARA LOS/AS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL SAE, PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE TRACTORISTA, ACOGIDO AL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA 2026.

D/D^a _____, mayor de
edad, con DNI _____, y domicilio en
C/ _____ nº _____, CP _____
Localidad _____ Provincia _____
Teléfono _____, y correo electrónico _____.

Por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1. Que, ha sido preseleccionado/a por el SAE para el puesto de Tractorista.
2. Que adjunta la documentación requerida en la base sexta.4º) de las presentes bases que rigen la convocatoria.
3. **Que, declara responsablemente que cumple los requisitos de acceso al empleo público previsto en las letras b) y d) de la base cuarta de las presentes bases que rigen la convocatoria.**

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas mediante Concurso de Méritos a que anteriormente se hace referencia. (Expte: 971/2026).

FIRMA:

En....., a..... de..... de 2026.





Ayuntamiento de Lucena del Puerto

ANEXO I.F

SOLICITUD PARA LOS/AS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL SAE, PARA LA CONTRATACION TEMPORAL DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO/A EN GENERAL, ACOGIDO AL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA 2026.

D/D^a _____, mayor de edad, con DNI _____, y domicilio en C/ _____ nº _____, CP _____
Localidad _____ Provincia _____
Teléfono _____, y correo electrónico _____.

Por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1. Que, ha sido preseleccionado/a por el SAE para el puesto de Técnico Administrativo en General.
2. Que adjunta la documentación requerida en la base sexta. 4º) de las presentes bases que rigen la convocatoria.
3. **Que, declara responsablemente que cumple los requisitos de acceso al empleo público previsto en las letras b) y d) de la base cuarta de las presentes bases que rigen la convocatoria.**

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas mediante Concurso de Méritos a que anteriormente se hace referencia. (Expte.: 971/2026).

FIRMA:

En....., a..... de..... de 2026.

